



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 110/24

Buenos Aires, 26 de julio del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, las Resoluciones AGT Nros 145/2021, 131/2022 y 128/2023, el Expediente Electrónico A01-00015376-8/2022, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Parroquia Madre de Dios, ubicada en la Av. Escalada 2350, Mataderos de esta Ciudad, es una persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, que



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que, mediante Resolución AGT N° 145/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por un (1) año desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 19 de agosto de 2022 suscribieron una adenda, aprobada por Resolución AGT N° 131/2022.

Que, con posterioridad y atento la experiencia positiva alcanzada, por Resolución AGT N° 128/2023 se aprueba la Adenda II, suscripta el 17 de julio de 2023 por el plazo de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en ese orden, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se acuerda celebrar la Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca, por el plazo de seis (6) meses desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Que, en el marco de la presente Adenda, este Ministerio transferirá a la Parroquia Madre de Dios la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2025.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución de la presente Adenda resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de la Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del Convenio celebrado el 1 de septiembre de 2021.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que mediante Resolución AGT N°106/24, se designó al suscripto, en los términos del artículo 53 inc. 7 de la Ley N°1.903, texto consolidado, a subrogar en las



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

funciones de Asesora Tutelar General a cargo del Ministerio Público Tutelar durante los periodos comprendidos entre los días 22 al 26 de julio 2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

EL ASESOR GENERAL TUTELAR SUBROGANTE

DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, que como Anexo 109/2024 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, la suscripción de la Adenda III entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del Convenio celebrado el 1 de septiembre de 2021.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Madre de Dios de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), por el término de seis (6) meses desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendándose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2024/2025, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a).

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Madre de Dios, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



ALFONSÍN Raúl Mariano
ASESOR
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

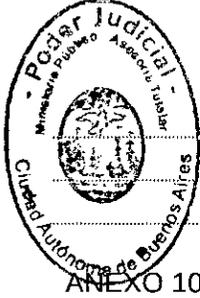
ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	110/2024	T°	XXV
		F°	378 A 382
		FECHA	26/7/2024

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 109/2024

ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA MADRE DE DIOS

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° XXX/2024, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Madre de Dios representada en este acto por su Párroco Martín Alejandro Carrozza, D.N.I. 25.556.277, con domicilio legal en la Av. Escalada 2350, Mataderos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que, la Parroquia Madre de Dios, persona jurídica sin fines de lucro, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos

Número: ANEXO -109/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 1 de septiembre de 2021 con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco del referido convenio, por lo que en fecha 19 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023.

Que, con posterioridad, y a los mismos fines "LAS PARTES" celebraron la Adenda II con fecha 17 de julio de 2023 y por el plazo de un (1) año a partir del 01 de agosto de 2023.

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambas instituciones y celebrar la presente Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de seis (6) meses desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025. -----

SEGUNDA. APORTES: "El MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), para el cumplimiento del presente Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a). -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración de Recíproca suscripto el 1 de septiembre de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxx de 2024.

Número: ANEXO -109/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
